

## ANEXO I

### PROCEDIMIENTO PARA EL EMPADRONAMIENTO DE CUENTAS (CBU).

#### DECLARACION INICIAL, MODIFICACION Y BAJA.

Con el objeto de facilitar la correcta acreditación en cuenta de los fondos correspondientes a las liquidaciones del Factor de Convergencia (F.C) sobre las Exportaciones, el Exportador deberá cumplir con el empadronamiento de su clave bancaria única (CBU), procediendo del siguiente modo:

1.- Ingresará a la página segura <https://www.afip.gov.ar/dga/cbu/default.htm> de AFIP completando los datos detallados a continuación:

- Cuit del Exportador (CUIT)
- Clave de Autorización de Impresión (CAI) vigente
- Clave Bancaria Unica (CBU) exclusivamente en pesos
- Dirección de correo electrónica válida
- Creación password para futuras modificaciones de la CBU

2.- Una vez ingresados y validados los datos detallados en el punto 1, el Sistema le remitirá inmediatamente a la cuenta de correo electrónico informada, la dirección o URL de confirmación de la registración de la CBU, a la que deberá ingresar para obtener dos (2) impresiones del certificado con los datos ingresados, asignándole un número de identificación a la transacción.

3.- El modelo del Certificado OM 2246 se agrega como Anexo II de la presente Resolución.

4.- El Exportador deberá solicitar en la sucursal del Banco emisor de su Clave Bancaria Unica, la certificación de los dos (2) ejemplares del Certificado OM 2246 en el espacio previsto o en su defecto un (1) ejemplar del documento de certificación de CBU que emita el Banco, el cual como mínimo debe tener los datos que prevé el OM 2246.

5.- A fin de lograr el empadronamiento de la cuenta, el Exportador o Apoderado deberá presentarse ante el área de Registro de la Aduana, aportando los Certificados OM 2246 obtenidos de la página AFIP Certificados. De corresponder se agregará la certificación bancaria externa al formulario OM 2246.

El procedimiento descrito en este punto se reiterará en casos de solicitarse modificación o baja de la CBU informada.

6.- El área de Registro de cada Aduana controlará la correcta y total integración del formulario OM 2246 ingresando inmediatamente a la página correspondiente de AFIP y procederá a la registración definitiva de la CBU, validando los campos que se instruyan al efecto, devolviendo en el acto una copia al interesado con la constancia de recepción.

7.- De merecer objeciones el formulario será rechazado, en cuyo caso el interesado deberá volver a ingresar a la página en trato y proceder a las modificaciones que correspondieran.

8.- A fin de habilitar al Servicio Aduanero el login y password necesario para la validación de información, la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS remitirá a la División Afip On Line el listado de usuarios de la División Registro y de cada Aduana del Interior, a fin de proceder a su correspondiente habilitación.